



DIRECCIÓN
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
A.2/ DSF6715

15652
15 Septiembre 2026

RESOLUCION EXENTA N° _____/

OSORNO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-2285FPCH** para la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA HABILITACION CESFAM CON SAR RAHUE ALTO**", proveniente del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 "**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL**", aprobadas mediante Res. Exenta N°221-B de fecha 28 de mayo del 2025 de la Dirección de Compras y Contratación Pública; Términos Referencia aprobados por Resolución Exenta N°12982 de fecha 12 de agosto de 2026, de esta jefatura; Resolución Exenta N°14731 de fecha 04 de septiembre de 2026, de esta jefatura que aprueba preguntas y respuestas de la intención de compra antes mencionada; Ofertas presentadas por las Empresas: **EASTON SPA**; Informe de Evaluación de propuesta de Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-2285FPCH**, de fecha 03 de septiembre de 2026, suscrito por D. Miguel Navarro Salgado, Jefe Depto. Ingeniería Clínica del Servicio Salud de Osorno, D. Viviana Martinez Torres, Encargada(s) Calidad Atención Primaria del Servicio Salud de Osorno y D. Aminadab Andreu Oliva, Profesional Depto. Ingeniería Clínica del Servicio Salud de Osorno; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°105 de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito por el Jefe Subdepto. Gestión y Presupuesto del Servicio Salud de Osorno; Memorándum N°16885 de fecha 09 de septiembre de 2026 de la Jefa Depto. de Abastecimiento y Operaciones del Servicio de Salud Osorno, mediante el cual envía Informe de Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-2285FPCH**, para revisión y aprobación a través de resolución que apruebe dicha Acta y la selección recomendada al proveedor que allí indica. **TENIENDO PRESENTE:** Ley de Compras Públicas N°19.886 y su reglamento Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda; Resolución N°36/2024; Resolución N°8/2025 y Resolución N°3/2026, que modifican y complementan la resolución N°36 antes mencionada, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, Decreto Ley N°2763 de 1979; Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2005; Decreto Exento N°59 del 04 de agosto de 2026 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. APRUEBASE e incorpórese como parte integrante de la presente resolución el Informe de Evaluación de Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-2285FPCH** para la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA HABILITACION**

CESFAM CON SAR RAHUE ALTO”, de fecha 03 de septiembre de 2026y suscrita por:

- D. Miguel Navarro Salgado, Jefe Depto. Ingeniería Clínica del S.S.O.
- D. Viviana Martinez Torres, Encargada(s) Calidad Atención Primaria del S.S.O.
- D. Aminadab Andreu Oliva, Profesional Depto. Ingeniería Clínica del S.S.O.

2.- APRUEBESE la Selección de la Oferta a la Empresa **EASTON SPA**, Rut: 76.028.554-4, representada por **D. CLAUDIO ANDRES EASTON HEVIA**, Run 8.352.043-4, ambos con domicilio en Camino la Vara N° 3370, San Bernardo, Santiago, según el siguiente detalle:

ITEM	Producto	Cantidad	Marca/Modelo	Garantía Técnica	Valor Total/Neto	Valor Total C/IVA
1	Banqueta 3 cuerpos	39	ISO REVOLUTION/Banqueta 3 cuerpos	60 meses	16.900.221.-	20.111.263.-
2	Banqueta 4 cuerpos	1	ISO REVOLUTION/Banqueta 4 cuerpos	60 meses	540.336.-	643.000.-
3	Cajonera Rodable	91	INTEGRALE/Cajonera rodable 1C1CG	180 meses	14.015.908.-	16.678.931.-
4	Estación de trabajo	4	NEW ELEMENT/Estación de trabajo	180 meses	2.393.155.-	2.847.855.-
5	Estación de trabajo directivo	6	NEW ELEMENT/Estación de trabajo directivo	180 meses	3.463.218.-	4.121.230.-
6	Estación de trabajo ovalada	41	NEW ELEMENT/ Estación de trabajo ovalada	180 meses	11.434.393.-	13.606.928.-
7	Estación de trabajo rectangular	19	NEW ELEMENT/ Estación de trabajo rectangular	180 meses	4.804.202.-	5.717.000.-
8	Estante archivos vertical	1	INTEGRALE/Estante archivos vertical	180 meses	369.748.-	440.000.-
9	Gabinete Alto	18	INTEGRALE/Gabinete Alto	180 meses	10.620.003.-	12.637.803.-
10	Mesa casino	5	TABLE/Mesa casino	180 meses	1.670.187.-	1.987.523.-
11	Mesa comedor	1	TABLE/Mesa comedor	180 meses	176.958.-	210.580.-
12	Mesa lateral	1	TABLE ESPECIAL/Mesa lateral	18 meses	142.857.-	170.000.-
13	Mesa redonda	3	TABLE/Mesa redonda	18 meses	636.113.-	756.975.-
14	Silla casino	53	FRIDA/Silla casino	24 meses	3.623.529.-	4.312.000.-

15	Silla Ergonómica Operativa	62	TELA/ Silla Ergonómica Operativa	24 meses	14.944.209.-	17.783.609.-
16	Silla Ergonómica Vinil	72	COZY/ Silla Ergonómica Vinil	60 meses	23.542.751.-	28.015.874.-
17	Silla Ergonómica Vinil tipo cajero	4	TORINO/ Silla Ergonómica Vinil tipo cajero	60 meses	1.057.750.-	1.258.722.-
18	Silla visita	193	ISO REVOLUTION/Silla visita	60 meses	16.025.210.-	19.070.000.-
19	Sillón 2 cuerpos	7	SOFTSEATING/Sillón 2 cuerpos	24 meses	2.817.008.-	3.352.240.-
20	Sillón Bergere	1	BERGERE ELITE/Sillón Bergere	24 meses	819.714.-	975.460.-
21	Set Lockers	1	LOCKERS METALICOS/Lockers M1-M2-M3	18 meses	6.155.933.-	7.325.560.-
22	Cama 1 plaza	1	ROSEN/Wave Polycotton Alaska	18 meses	239.496.-	285.000.-
23	Cama domestica	1	WAVE / ERGO T / LIGHT MF / SOFT MF / LANA LISO / ALASKA / LISO BLANCO	18 meses	151.261.-	180.000.-
24	Velador	1	INTEGRALE ESPECIAL/Velador	24 meses	273.857.-	325.890.-
25	Set Mini Rack	1	ESTANTES METALICOS/Racks	24 meses	5.617.717.-	6.685.083.-
26	Poltrona	1	SOFTEATING/Poltrona	24 meses	585.736.-	697.026.-
27	Set Bancas Vestuario	1	BANCAS METALICAS/Bancas vestuario	18 meses	1.810.741.-	2.154.782.-
					Valor Total sin descuento	172.350.334.-
					Valor Total con descuento del 15%	146.497.784.-

3.- EL SERVICIO DE SALUD OSORNO dispone para la contratación dispuesta en el numerando anterior la suma de **\$146.497.784.-** Incluido IVA, por los productos efectivamente recepcionados conforme

4.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega será hasta el 30 de octubre de 2026.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El Acuerdo Complementario tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución que lo apruebe hasta el término de la garantía técnica ofertada por el proveedor en el Formulario N°3, la cual se contabilizará desde el acta de Recepción conforme.

No obstante lo anterior, se debe de considerar que el plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 3 años, en ningún caso.

6.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Tipo documento	Podrá ser cualquier instrumento de garantía pagadera a la vista o a primer requerimiento, de carácter irrevocable a nombre del Servicio. El instrumento debe asegurar el cobro de manera rápida y efectiva, sin someter o condicionar el pago a dilaciones o requisitos, sea cual sea su naturaleza. En caso de entregar una póliza de seguro como garantía, esta deberá cumplir con lo siguiente: - Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato. - Deben incluir obligatoriamente una cláusula que imponga la prohibición de introducir modificaciones a los términos y condiciones de la misma (cláusula de inalterabilidad), sin autorización previa y expresa, y por escrito, del Servicio de Salud Osorno. - Si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de ésta, deberá estipular expresamente que el deducible deberá ser de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza. - Debe contener la cláusula que indique que la póliza incluye multas y/o clausulas penales y que se hará efectiva, en caso que se hayan aplicado éstas al contratista. - Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.
Beneficiario	Servicio de Salud Osorno, RUT 61.607.600-0
Tomador	Podrá ser tomada por el contratante o por un tercero a nombre de éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía indicando el ofertante por el cual se presenta o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente.
Fecha de vigencia	60 días hábiles posteriores a la fecha de término del Acuerdo Complementario. Para efectos de cálculo de la fecha de vigencia de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esta se calculará de la siguiente forma: Desde el plazo de entrega indicado en el Formulario N°3 + Periodo de Garantía Técnica ofertado* (Formulario N°3) + 60 días hábiles. Lo anterior es una estimación, considerando que la fecha de término de vigencia del contrato depende del plazo de garantía técnica, la cual se va a contabilizar desde el momento de realizar el acta de recepción conforme del equipo.

	(*) En caso que el proveedor oferte distintos plazos de garantía técnica para los ítems adjudicados, se considerará para efectos del cálculo, el mayor plazo de garantía técnica ofertado.
Monto	5% del monto total Neto del contrato y el cual debe de expresarse en pesos chilenos.
Glosa	Garantiza el Fiel Cumplimiento de Acuerdo Complementario de la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA HABILITACIÓN CESFAM CON SAR RAHUE ALTO" ID Cotización: 5802381-2285FPCH. Dicha garantía debe indicar en forma expresa la GLOSA respectiva, la cual, si no es consignada por el Banco, como es el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista, debe ser estampada por el oferente en el mismo documento en su reverso o en declaración jurada notarial que adjunte a ésta.
Forma y oportunidad de entrega de Garantías	Esta garantía podrá otorgarse electrónica o físicamente, y deberá ser entregada por el proveedor adjudicado, junto a la suscripción del contrato. En el caso que la garantía se entregue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Garantía, y su reglamento. Se deberá entregar a través del correo electrónico oficinapartes.sso@redsalud.gob.cl con copia a veronicaa.vasquez@redsalud.gob.cl . Si la Garantía es física deberá entregarse en Oficina de Partes del Servicio Salud de Osorno, ubicada en Edificio Plaza Sur, Av. Juan Mackenna N°825, piso N°8, Osorno, en horario hábil para recepción de documentos, haciendo referencia al nombre y/o ID de la licitación junto con la suscripción del contrato. Esta garantía será custodiada por el Departamento de Finanzas.
Otros	Si el Oferente adjudicado no hace entrega de dicha garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo en la forma y dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta. En tal caso, el Servicio, realizará término anticipado del contrato, y adjudicará al Oferente que según el Acta Final de Evaluación haya obtenido el siguiente mejor puntaje final, si dicha oferta es conveniente para los intereses del Servicio, o declarará desierta la cotización, según corresponda, mediante un acto administrativo fundado.
Forma y oportunidad de restitución	Oportunidad de devolución de la Garantía: El Servicio hará devolución de la Garantía, transcurridos al menos 60 días hábiles desde el término de vigencia del mismo y una vez que el proveedor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo acuerdo. Para la restitución de la garantía, se requerirá que el Referente del Contrato del SSO emita un certificado donde informe que el proveedor ha cumplido con el contrato, que no se encuentra con incumplimientos, y/o amonestaciones pendientes de ser notificadas al proveedor, o multas pendientes de pago. Forma de restitución: Finalizada la tramitación señalada en el párrafo anterior, si la garantía fue otorgada de manera física, ésta será endosada y despachada por la Oficina de Partes vía carta Certificada al domicilio legal indicado en el Formulario N°1-A o 1-B (según corresponda). Si la garantía fue otorgada de manera electrónica, la misma será enviada al correo electrónico informado en algunos de los formularios indicados anteriormente posterior a su endoso.

	En ambos casos, la garantía también podrá ser retirada en el Departamento de Finanzas del SSO, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Servicio de Salud de Osorno.
Causales de Cobro Garantía	El Servicio estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna en los siguientes casos: 1. Para el pago de Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del proveedor con sus trabajadores, siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido causal de término anticipado del contrato. 2. De acuerdo a las condiciones indicadas en el numeral 10.15 puntos I y II de las bases de la licitación de Convenio Marco Mobiliario ID N°2239-4-LR25, en lo que resulten aplicables al Término anticipado o cobro de garantías. 3. Para hacer efectivo el pago de multas pendientes; en este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de esta intención de compra. 4. Otras indicadas en la presente Intención de Compra. Dicho cobro se hará efectivo con la correspondiente Resolución fundada que lo autorice, emitida por el Director del Servicio de Salud Osorno.
Reposición de la Garantía	En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza. Lo anterior, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución que aplica la multa correspondiente. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en el numeral 11.4 "Término anticipado de contrato" de la presente intención de compra.
Oferta Riesgosa	En caso que se adjudique una oferta considerada como riesgosa o temeraria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del DS 661/2024, se solicitará al contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de este aumento deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le sigue en su calificación económica.

7.- INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento genere un perjuicio significativo en el cumplimiento de las funciones del Servicio.

En caso de incumplimiento por parte del oferente adjudicado, que fuere declarado por el correspondiente acto administrativo, el Servicio de Salud Osorno procederá a dictar el Acto Administrativo que disponga el Término del contrato y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo entregada por el oferente, para cubrir los perjuicios, el mayor precio de un nuevo acuerdo, sin perjuicio del derecho del Servicio de Salud Osorno para obtener judicial o extrajudicialmente, si esas sumas fueran insuficientes, el pago del costo real de los perjuicios ocasionados. Corresponde a incumplimiento

grave en caso que se supere los 30 días de atraso en la entrega de bienes, según se estipula en numeral 12 de la presente intención de compra.

8.- EMISION DE ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACIÓN

La generación de la orden de compra (OC), se realiza de forma automática, una vez adjudicada la Intención de Compra en la plataforma Mercado Público y, será tramitada y enviada al proveedor por el Subdepartamento de Abastecimiento del SSO, una vez que se publica la Resolución que aprueba el Acuerdo Complementario, con cargo al presupuesto definido.

El adjudicatario deberá aceptar la OC en un plazo no superior a 48 horas de enviada la OC en la plataforma. En caso que el proveedor no realice la aceptación, se entenderá como aceptada.

El Subdepartamento de Abastecimiento deberá informar de la (s) Órdenes de Compra emitidas al Referente del Contrato, c/c a Sección de Administración de Contratos del SSO.

9.- DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

Una vez que se haya emitido el Acta de Recepción Conforme, el Referente Técnico del Servicio solicitará al Subdepto. de Abastecimiento el cambio de estado de la orden de compra de "Aceptada" a "Recepción Conforme". Con ello el proveedor podrá emitir la factura correspondiente a la orden de compra.

Para el pago de la factura, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Se recepcionará la factura, previa emisión y aceptación de orden de compra.
- ✓ La factura debe señalar correctamente el N° ID de la Orden de Compra en campo 801: "Folio"
- ✓ El proveedor adjudicado, deberá verificar el ingreso de las facturas a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com
- ✓ El documento tributario por concepto del Equipo deberá contener la información que permita tener datos de trazabilidad del dispositivo médico como por ejemplo N° de lote/serie, fecha de vencimiento, entre otros, según lo establecido en la Norma Técnica 226.
- ✓ Para tramitación del pago, toda factura deberá ser acompañada de lo siguiente:
 - _ Certificado Revisión y Aprobación pago de Facturas
 - _ Acta de Recepción conforme.

El pago correspondiente se realizará en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley y será realizado a través del Departamento de Finanzas del SSO.

Los datos para la emisión del documento tributario que devengará el pago son:

Servicio de Salud Osorno

R.U.T.: 61.607.600-0

DIRECCIÓN: Avenida Juan Mackenna N°825, Osorno.

GIRO: Salud.

Con todo lo anterior, se otorgará aprobación o visto bueno de la Factura de acuerdo al procedimiento anterior dentro de un plazo de **8 días** desde su recepción, para la tramitación de pago correspondiente por los bienes efectivamente recepcionados conforme; y se procederá a su pago en **30 días** contados desde que se reúnan todas las condiciones señaladas en los puntos anteriores.

10.- EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

Para todos los efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor, serán las establecidas en las Bases de licitación de Convenio Marco.

Se aplicarán las multas contempladas en la licitación de Convenio Marco ID N°2239-4-LR25, "Convenio Marco de Mobiliario", establecidas en cláusulas 10.15 de las bases de Convenio Marco.

Multas

El adjudicatario podrá ser objeto de la aplicación de multas por atrasos o incumplimientos derivados de su responsabilidad en los siguientes casos:

Garantía Técnica: Se aplicará una multa del 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del mobiliario original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con sus condiciones comerciales presentadas en la cotización, período consignado por el proveedor en el Formulario N°3 de cada ítem.

El plazo para ejecutar dicha reparación será en un máximo de 10 días hábiles desde notificado el proveedor.

Plazo de Entrega:

El plazo de entrega requerido para esta adquisición **no podrá superar al 30 de Octubre de 2026**, según lo estipulado en el numeral 16.2.1, el cual quedará formalizado a través del Formulario N°3.

Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso respecto de la fecha de entrega ofertada. Se calculará como un 0,5% diario del valor de los productos que se entreguen con atraso, **sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de ellos**. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un **incumplimiento grave**, por lo que procederá a la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato en los casos que corresponda.

Consideraciones para la aplicación de las multas:

- El monto de las multas será rebajado del estado de pago que el Servicio deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aplica la multa.

En caso que el proveedor no efectúe el pago dentro del plazo señalado, y la multa o el conjunto de multas cursadas sean mayor o igual al monto de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el Servicio procederá de forma inmediata hacer efectiva el cobro de la garantía, debiendo el proveedor de realizar la reposición de la misma de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la presente intención de compra. En caso que el proveedor no efectué el pago dentro

del plazo señalado, y la multa o el conjunto de multas cursadas no sea mayor al monto de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el Servicio realizará el cobro de la(s) multa(s) desde la(s) garantía(s) hasta 30 días corridos antes del vencimiento de la misma. Se debe de considerar que los fondos serán transferidos al beneficiario de la multa en caso que corresponda y si existe diferencia a favor del proveedor, esta le será devuelta si procede.

- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.
- Se deja constancia que, el valor resultante de la aplicación de la(s) multa(s) no podrá superar el 30% del monto total de la contratación, en cuyo caso procederá el termino anticipado del contrato.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

Otras medidas

Además de las multas, el Servicio podrá dar término anticipado del contrato, cuando concurren las causales establecidas en numeral 11.4 de la presente intención de compra, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

En el caso de proceder la aplicación de multas o Término Anticipado del contrato, corresponderá al Referente del Establecimiento, designado por la jefatura correspondiente, informar al Referente del Contrato la ocurrencia de algún evento imputable al proveedor. Cualquiera sea la causal, corresponderá al Referente del Contrato enviar un Informe detallado del Incumplimiento a la Sección de Administración de Contratos, para su tramitación.

El Informe deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor
2. Identificación del ID de la intención de compra
3. N° de Orden de Compra
4. Fecha del Incumplimiento por parte del proveedor.
5. Descripción del Incumplimiento, con mención del numeral en que se describe el incumplimiento y documentación que lo respalda.
6. Monto de la Multa, si procede.

El Director a la vista del informe, estará facultado para calificar, aplicar y notificar al proveedor la multa correspondiente, lo cual se realizará mediante la respectiva ficha del Contrato que se haya creado en el Módulo que dispone ChileCompra en el portal de mercado público, debiéndole llegar al proveedor un correo electrónico desde la Dirección de ChileCompra para informarle de dicha notificación.

El adjudicatario a partir de la notificación indicada en el párrafo anterior, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar sus descargos, los que deberán ser formulados en forma escrita, dirigirlas al Director del Servicio de Salud Osorno e ingresada en el ID del Contrato del Módulo de Gestión de Contratos que se indique en el correo electrónico.

Si se hubiese presentado descargos, el Director, evaluando los antecedentes, y solicitando los informes que estime pertinentes al Referente del Contrato, resolverá mediante resolución fundada la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los argumentos dados por el proveedor en un plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de ingreso de dicho reclamo o descargos. En caso que no se hubiese reclamado la multa o realizado los descargos correspondientes, el Director resolverá mediante resolución fundada en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Oficio Ordinario que informó la multa respectiva al proveedor, la aplicación de la multa

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.**

Procedimiento para interponer Recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de (5) cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El Director del Servicio resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

11.- TERMINO ANTICIPADO

Prevía calificación de las circunstancias y por resolución fundada del Servicio podrá poner término al contrato en forma anticipada e inmediata como consecuencia de un incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y de ejercer las demás acciones que procedan, especialmente la indemnización por perjuicios causados.

El Servicio se reserva el derecho de poner término al contrato anticipadamente si procede alguna de las siguientes causales, sin perjuicio de las más situaciones contempladas en la Ley:

1. Todas las causales dispuestas en el numeral 10.15.2 V de las bases de Convenio Marco ID 2239-4-LR25, con excepción de lo indicado en las letras e, h, k, l, o, r, s, u, v y w.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Cuando la sumatoria de multas ejecutadas, sobrepase un 30% el monto del contrato.
4. No realizar la reposición de Boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a las condiciones indicadas en el numeral 11.1 de la presente intención de compra.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en el contrato, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a) Si con posterioridad a la recepción conforme y dentro del período de garantía técnica ofertado por la empresa se detecta que los Productos presentan defectos en la funcionalidad del mismo que no pudieren ser reparados o que la empresa se negare a resolver, y que no sean de responsabilidad del mandante

- b) Cuando no se dé cumplimiento a cabalidad a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en la Intención de Compra por parte del proveedor.
 - c) En caso de que el proveedor supere los 30 días de atraso de entrega de bienes.
6. Cuando el proveedor contratado, de manera arbitraria, desista de los servicios y responsabilidades contratadas objeto del presente contrato.
7. Subcontratar tareas consideradas críticas y que, según las Bases, debían ser ejecutadas directamente por el Proveedor adjudicado; utilizar la subcontratación para efectuar una cesión del contrato; no notificar por escrito a la Entidad cualquier modificación en las prestaciones o identidad del subcontratista con anterioridad a su materialización, o no acreditar que un nuevo subcontratista cumple los requisitos.
8. Cualquiera otra establecida en las bases de licitación, en la Ley 19.886, o en su Reglamento DS 661/2024 Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

El término anticipado por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en el número 2 y en las letras a), c) y d) dispuestas en el numeral 10.15.2 V de las bases de Convenio Marco ID 2239-4-LR25, dará derecho al Servicio para cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, si la hubiere, de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza y sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Servicio en contra del contratante.

Si el daño emergente ocasionado al Servicio por el incumplimiento es mayor al monto de la garantía asociada, el Servicio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes, en resguardo de los fondos públicos. Asimismo, se debe proceder al cobro de las multas respectivas que se hubieran generado hasta antes del término anticipado.

Procedimiento de Término Anticipado

Verificándose cualquiera de las situaciones descritas en el numeral anterior, corresponderá al Referente del Contrato del Servicio emitir un Informe detallado con los Incumplimiento (s) que dan Término Anticipado al Contrato. El Informe deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor
2. Identificación de la licitación
3. Nº Resolución que aprueba el Acuerdo complementario y/o número de orden de compra en caso que aplique.
4. Causal y descripción de causal del término anticipado, con mención del numeral de la intención de compra en que se describe el término anticipado, y documentación que lo respalda.

El Director de Servicio a la vista del informe, estará facultado para calificar y notificar al proveedor del Término Anticipado correspondiente.

Se realizará la notificación mediante la respectiva ficha del Contrato que se haya creado en el Módulo que dispone ChileCompra en el portal Mercado Público, debiéndole llegar al proveedor un correo electrónico desde la Dirección de ChileCompra para informarle de dicha notificación.

El adjudicatario a partir de la notificación, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos, los que deberán ser formulados en forma escrita y

dirigirlas al Director del Servicio de Salud Osorno e ingresada en el ID del Contrato del Módulo de Gestión de Contratos que se indique en el correo electrónico.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, el Director aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada.

Si se hubiese reclamado el Término Anticipado, el Director, evaluando los antecedentes entregados por el proveedor y el informe del Referente de Contrato del Servicio, resolverá mediante resolución fundada la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los argumentos dados por el proveedor en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de dicho descargo.

Para el caso que se resuelva el término anticipado del contrato se ordenará hacer efectivas las garantías.

La Resolución Fundada deberá ser y publicada en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurren alguna de las situaciones señaladas en el Art. N°132 del Reglamento de Compras Públicas.

En contra de la resolución, el proveedor podrá interponer recurso de reposición de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El Servicio tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Responsabilidades y Obligaciones del Proveedor

- a) El proveedor adjudicado se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas y derivadas de las condiciones descritas en esta intención de compra y su respectiva Oferta.
- b) Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a 48 horas desde su emisión.
- c) Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- d) Y las indicadas en los puntos VI, XIII, XIV, XVI y XX del numeral 10.7 de las bases de licitación del CM ID 2239-4-LR25.

Responsabilidades y Obligaciones del Organismo Comprador

- a) Será responsabilidad del Servicio velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus directivos y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, respecto de la intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, contemplado en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886.
- b) Y todas las indicadas en el numeral 10.8 de las bases de licitación del CM ID 2239-4-LR25.

12.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Sí durante el período de vigencia del contrato acontece algún hecho fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra circunstancia no imputable al proveedor y que le impidiera al contratado cumplir con una de sus obligaciones, éste deberá emitir una carta dirigida al Director del Servicio dentro de 24 horas ocurrido el acontecimiento adjuntando la documentación de respaldo. El documento deberá ser ingresado al correo oficinapartes.sso@redsalud.gob.cl, con copia al Referente del Acuerdo miguel.navarro@redsalud.gob.cl o en forma física a la dirección: Edificio Plaza Sur-

Mackenna 825- Piso 8, Osorno, indicando claramente el asunto y el ID de la intención de compra.

El Servicio por su parte, previo Informe Técnico del Referente del Contrato, calificará si los hechos invocados configuran caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia no imputable al proveedor que lo exima de la aplicación de las multas por incumplimiento detalladas en el numeral 12. En caso que el proveedor se exima de la aplicación de multa, se dará origen a la Resolución fundada respectiva. En caso contrario, se realizará la notificación correspondiente al proveedor de acuerdo al procedimiento indicado en el punto II del numeral 12 de la intención de compra.

Cualquiera de los eventos indicados no implicará en caso alguno asumir costos adicionales para el Servicio.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Art. 45 del Código Civil.

13.- REFERENTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR

El proveedor adjudicado designará un **Referente Técnico** con dedicación permanente que lo representará ante el Servicio para todos los efectos del contrato, cuyos antecedentes deberán indicarlos en el Formulario N°1-A o 1-B. Será la única persona autorizada para actuar por el proveedor.

En el desempeño de su cometido, el Referente deberá:

1. Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Acuerdo.
2. Informar cualquier cambio en la calidad y/o presentación del servicio, en los plazos estipulados en esta intención de compra y a quien corresponda.
3. Coordinar las asesorías que el Servicio requiera.
4. Recepcionar los reclamos y su gestión.
5. Coordinar las urgencias y/o contingencias.
6. Conocer íntegramente lo estipulado en la intención de compra y Acuerdo del presente proceso.

Todo cambio relativo a la designación del Referente deberá ser informado mediante correo electrónico por el Representante Legal al Referente del Contrato del SSO, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes de efectuado el cambio.

El proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones que el Referente del contrato imparta por escrito. Del mismo modo, toda solicitud del proveedor, deberá presentarse en forma escrita, para consideración y resolución de la Dirección del Servicio de Salud.

14.- REFERENTE TÉCNICO DEL SERVICIO

Profesional perteneciente al Servicio de Salud, responsable de solicitar la compra; cuya función es la de supervisar los aspectos técnicos durante la ejecución de la

presente licitación y que culmina una vez que se haya materializado la Recepción Conforme de los bienes o productos asociados.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL PROCESO LICITATORIO HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE:

Cargo: Jefe Subdepartamento Inversiones de Equipos y Equipamiento, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Servicio de Salud Osorno.

Sus funciones incluirán:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del presente proceso, velando por el estricto cumplimiento de lo estipulado en la intención de compra (administrativo, técnico y económico) y sus formularios.
- b. Revisar que los Productos cumplan con las características del evaluado y ofertado y, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas.
- c. Monitorear la correcta habilitación, instalación y puesta en marcha del Equipo/Equipamiento, según corresponda, además de emitir las respectivas actas de cada una de las etapas que correspondan.
- d. Emitir certificado de Recepción Conforme.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Servicio a través del Referente Técnico del Servicio, o por el Referente Técnico del Establecimiento cuando corresponda, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidas, y a la naturaleza del servicio contratado, los cuales deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos.

15.- REFERENTE DEL ESTABLECIMIENTO

Funcionario del Establecimiento de destino de los bienes o productos objetos de la presente licitación, quién tendrá la responsabilidad de representar al establecimiento en las actividades de recepción de los bienes o productos, coordinación de mantenciones preventivas y correctivas, según corresponda, y la de informar al Referente del Contrato todo evento e incumplimiento respecto del contrato celebrado.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL REFERENTE DEL ESTABLECIMIENTO SERÁ:

Cargo: Jefe Subdepartamento de Recursos Físicos, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Departamento de Salud Municipal Osorno.

Sus funciones incluirán:

- a. Representar al establecimiento en las actividades de recepción de los Productos.
- b. Coordinar las mantenciones preventivas y correctivas cuando corresponda, y según lo dispuesto en la presente intención de compra.
- c. Informar por escrito al Referente del Contrato todo evento o incumplimiento que se produzca durante la vigencia del Acuerdo y que pueda impactar en la operación normal de Los Productos, y todas las observaciones que le merezca la ejecución de éste.

- d. Fiscalizar en terreno el cumplimiento de la ejecución de los servicios de postventa a ejecutar por parte del proveedor en conformidad a la presente intención de compra y demás antecedentes del proceso de adquisición.
- e. Velar por el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos preventivos como correctivos según lo ofertado por el Adjudicatario al momento de contratar.
- f. Enviar oportunamente al Referente del Contrato los "Reportes de Mantenimiento" preventiva/correctiva elaborados por el proveedor por cada trabajo ejecutado, según corresponda

16.- REFERENTE DEL CONTRATO

El Servicio de Salud Osorno supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato y **contará con el soporte administrativo, financiero y/o legal para el desempeño de sus funciones, de las áreas correspondientes**, para lo cual se designa como Referente de Contrato a:

Cargo: Jefe Departamento de Ingeniería Clínica, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subroge.

Establecimiento: Servicio de Salud Osorno.

Sus funciones incluirán:

- a. Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución hasta la Recepción Conforme del producto, de acuerdo a lo ofertado por el Adjudicatario al momento de contratar.
- b. Emitir Certificado Revisión y Aprobación pago de la (s) factura.
- c. Emitir "informe de incumplimiento" de las condiciones establecidas en el Acuerdo donde se detalle y especifique los aspectos cualitativos y/o cuantitativos de éstos, y las multas a aplicar cuando corresponda, enviándolo a Sección de Administración de Contratos del SSO para gestionar la notificación correspondiente al proveedor.
- d. Informar cuando corresponda, aplicación de multas y sanciones según lo estipulado en la presente intención de compra, mediante informe técnico al Departamento de Abastecimiento y Operaciones del Servicio, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.
- e. Solicitar complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo y forma señalada en la presente intención de compra.
- f. Solicitar el término anticipado del contrato en caso de que proceda algunas de las causales señaladas en el numeral 11.4 de la presente intención de compra.
- g. Dar visto bueno para la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, e informar por escrito que el proveedor ha cumplido a satisfacción el contrato y que se han recibido conforme los productos y/o servicios suministrados.
- h. Realizar la "evaluación del comportamiento contractual del proveedor", solicitada por Sección de Administración de Contratos del SSO, con el fin de cumplir con lo requerido en plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público.

Este Referente contará con el soporte administrativo, financiero y /o legal para el desempeño de sus funciones, de las áreas correspondientes.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Servicio a través del Referente del Contrato del SSO, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente intención de

compra, y a la naturaleza del servicio contratado, los cuales deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos en la presente intención de compra y oferta técnica del proveedor.

17.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta intención de compra.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término anticipado, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Se permite la subcontratación parcial respecto de la logística de bodegaje, traslado y entrega de los productos adjudicados, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en esta intención de compra, en conformidad a lo señalado en los Art. 126, 127 y 128 del Reglamento de la Ley N°19.886.

18.- FORMAN PARTE DE LAS OBLIGACIONES del proveedor adjudicado, aquellas contenidas en la documentación siguiente:

- Bases Administrativas y Técnicas del Convenio Marco ID N° **2239-4-LR25**, así como en los Requisitos de la Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-2285FPCH** y sus anexos.
- Las consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones.
- Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa adjudicada.

19.- SUSCRIBASE el contrato correspondiente.

20.- DECLARASE DESIERTO el ítem Mobiliario Clínico.

21.- IMPUTESE el gasto al Ítem 31.02.005, Plan Anual de Compras ID 1057922-10-PC26.

22.- PUBLIQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, por el Sub Departamento de Abastecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por Luis Orlando Barrientos García
Fecha 15/09/2026 16:39:23 CLST

DISTRIBUCION:

- **EASTON SPA.,** muebles@easton.cl; ksalazar@easton.cl; c/d
 - Depto. Asesoría Jurídica S.S.O. - p/d
 - Depto. Auditoría S.S.O. p/d
 - Depto. Finanzas S.S.O. p/d
 - Depto. Abastecimiento y Operaciones S.S.O. p/d
 - Depto. Ingeniería Clínica S.S.O. p/d
 - Subdepto. de Abastecimiento S.S.O. p/d
 - Subdepto. de Inversiones de Equipos y Equipamiento S.S.O. p/d
 - Sección de Administración de Contratos S.S.O. p/d
 - Oficina de Partes S.S.O.



Dirección

DSF6715
VERSION.: 1
ANT.: Memorandum N°16885 de fecha 09 de septiembre de 2026
MAT.: Aprueba Selección oferta intención de Compra ID COTIZACIÓN 5802381-2285FPCH para la “ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA HABILITACION CESFAM CON SAR RAHUE ALTO

VISADOR	VB	FECHA OPERACION
MIGUEL NAVARRO SALGADO	S	2026-09-14 16:28:58
ARIELA ACEVEDO NAHUELCURA	S	2026-09-14 17:26:47
CRISTINA FLORES CORONADO	S	2026-09-15 08:22:49
MAURICIO PARRA GONZALEZ	S	2026-09-15 08:46:16
HÉCTOR ALARCÓN ALARCÓN	S	2026-09-15 08:48:58

FIRMANTE	VB	FECHA OPERACION
LUIS BARRIENTOS GARCIA	S	2026-09-15 16:43:21

Creador: MAURICIO ALVARADO
Depto.: DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA